

TEMUCO, 06 JUL. 2018

**VISTOS :**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.983 de fecha 22 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2018.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.184 de fecha 29 de Diciembre de 2017 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, bajo la administración de la Dirección de Desarrollo Comunitario, determinando sus objetivos y actividades a ejecutar durante el año 2018.

3.- El Reglamento N° 004, del 04 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Decreto N° 1.133, del 12 de Abril de 2017, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales a sectores rurales.

6.- El Informe Social N° 268 del Programa de Asistencia Social Rural.

7.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

8.- El Decreto Alcaldicio N° 095 de fecha 10 de Enero de 2018, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO :**

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N° 6.

**DECRETO:**

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a Doña **ROSMERI REBOLLEDO HUENCHULAO, RUN** Temuco.

2.- Otórgase a Don **ROSMERI REBOLLEDO HUENCHULAO**, ayuda social paliativa consistente en un aporte económico de **\$109.194**, para el pago de medicamentos por tratamiento médico de Benjamín Correa Rebolledo, hijo de referida por condición socioeconómica que presenta el grupo familiar.

3.- El Departamento de Asistencia Social a través del Programa Asistencia Social Rural será el responsable de recepcionar las Facturas o Boletas que respalden la ayuda social otorgada.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de costo **14.02.04** Ítem **24.01.007.001.002 PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL RURAL** del presupuesto para el año 2018, de esta Municipalidad.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

"Por Orden del Sr. Alcalde"  
**PABLO SANCHEZ DIAZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



JCFI/ANC/MCC/MLC/jpj

**DISTRIBUCION:**

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ DIDECO
- ❖ Depto. Gestión de Abastecimiento
- ❖ Dpto. Asistencia Social-Unidades
- ❖ Programa Asistencia Social Rural

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2401007001002
PRESUPUESTO VIGENTE	200.000.000.
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE. DCTO.	109.194
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N	7239 04-07-2018

Madre no ha buscado trabajo ya que debido a las crisis de su hijo requiere estar con tiempo disponible para atender a Benjamín, trasladarlo a servicio de urgencia si fuera necesario, puesto que las crisis asmáticas pueden ser de riesgo vital, todas ellas requieren atención inmediata y estas pueden ocurrir sin previo aviso, con ataques de tos repentinos, falta de aliento, entre otros.


Si bien es cierto, existen ingresos por sueldo de Nicolás estos se distribuyen en gastos de primera necesidades detallados anteriormente y pago de préstamo de empresa reflejado en Liquidación de Sueldo por \$100.000.- el cual fue adquirido para realizar ampliación de la vivienda (dormitorio), hoy se encuentran cancelando cuarta cuota de un total de siete, quedando por cancelar tres cuotas. Ante esta situación se otorgará ayuda social para medicamentos por los tres meses restantes del pago de este préstamo que fue adquirido para una inversión de primera necesidad y que viene a mejorar notablemente calidad de vida de la familia.

Para complementar el tratamiento otorgado hasta el momento por el Hospital Regional se requiere de FISIOMAR 125m de un valor comercial de \$10.999.- y NASONEX 50mcg de un valor comercial de \$25.399.- ambos con propiedad antiinflamatorias locales. Así, el valor mensual para los medicamentos sería de \$36.398, estos deben ser de uso permanente.

**CONCLUSIÓN:**

Quien suscribe, posterior a evaluación socioeconómica y en virtud al estado de necesidad manifiesta declarada en el grupo familiar considera pertinente otorgar un aporte económico de \$109.194.- para el pago de medicamentos por tratamiento médico de Benjamín Correa y con ello otorgar tranquilidad emocional y económica respecto de la condición de salud de hijo de referida.

  
ADRIANA NAVARRETE CASTILLO  
ASISTENTE SOCIAL  
ENCARGADA DEPARTAMENTO SOCIAL

  
MARIBEL LAGOS COLIQUEO  
ASISTENTE SOCIAL  
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL RURAL

